



Acuerdo de Concejo

N° 062-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 12 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 11 de junio del 2024, informe N°00034-2024-JRCV-SGGAYRS-MDSP, de fecha 29 de mayo del 2024, informe N°00101-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 03 de junio del 2024, Informe Legal N°00480-2024-OAJ, de fecha 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...”

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 80° de la ley N° 27972 en sus numerales 3.1, 3.4, 4. 1, 4.3, regulan que son funciones de las Municipalidades Distritales: la de promover del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; administrar y reglamentar directamente o por concesión el tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad de hacerlo; difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos nacionales pertinentes.

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que la Municipalidad Distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otras actividades; y que corresponde a estas Municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación





del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final.

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción

Que, por su parte, el artículo 67° de la Ley General del Ambiente N° 28611, dispone que, corresponde a los Gobiernos Locales, priorizar medidas de saneamiento físico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los Residuos Sólidos; conforme lo prescribe en el artículo 14° y siguiente de la misma norma. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención.

Que, mediante el informe N°00034-2024-JRCV-SGGAYRS-MDSP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, donde indica que el "**Plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales -Municipalidad Distrital de Samuel Pastor 2024-2028**", es vital para la planificación y gestión efectiva de los residuos, priorizando su reducción, recuperación y disposición adecuada para proteger el ambiente, por lo tanto se solicita la emisión de una ordenanza municipal que apruebe este plan, ya que según el ministerio de Medio Ambiente, este es el último paso es necesario para mejorar el servicio de limpieza y mitigar riesgos ambientales.

Que, mediante el informe N°00101-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 03 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos; donde indica que la Gerencia ha determinado que el "**Plan Distrital De Manejo De Residuos Sólidos Municipales- Municipalidad Distrital De Samuel Pastor 2024-2028**", cumple con los requisitos que establece el MINAN para su aprobación, por lo que Solicito se apruebe mediante ordenanza municipal. Y sugiere se eleve a sesión de concejo para la discusión y/o deliberación.

Que, mediante el informe Legal N°00480-2024-OAJ, de fecha 04 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica donde es de opinión que es procedente, aprobar el "**Plan Distrital De Manejo De Residuos Sólidos Municipales- Municipalidad Distrital De Samuel Pastor 2024-2028**"; sin embargo, deberá ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal conforme a Ley.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal del "**PLAN DISTRITAL DE MAJENO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR 2024-2028**."

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás órganos estructurados, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento al presente acuerdo, e informar a la Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

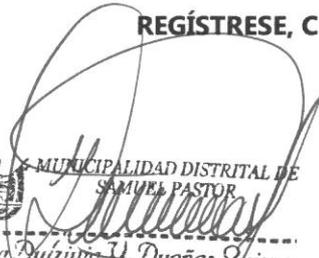




ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, como responsables de realizar las acciones pertinentes para la ejecución y fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación a las áreas pertinentes y su publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (WWW.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Abg. Dúizir Y. Dueñas Quispe
(O) SECRETARIA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Koryn Machado Rivera
ALCALDE

